

REGLAMENTO



Autoridad de Fiscalización y Control
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

La Paz, Bolivia
ARCHIVADO
JAF



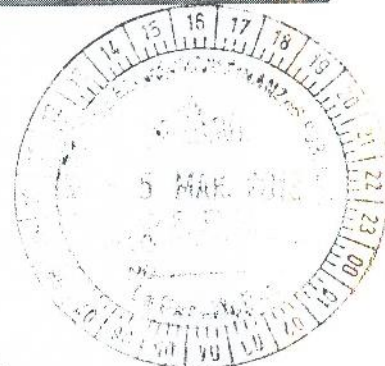
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



La Paz, 05 de marzo de 2012
Cite: AAPS - 419 C- 413 JAF - 112 /2012



Señor
Lic. Franz Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

REF.: REMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA
INTERNA APROBANDO EL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

De mi consideración:

En respuesta a su nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 3422/2011 de fecha 5 de enero de 2012, remito a usted la Resolución Administrativa Interna AAPS Nº 021/2012 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS aprobando el **Reglamento Especifico de Presupuestos**.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

[Firma]
DR. QUIROGA LUCAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Adjunto lo indicado

CC: archivo JAF
VLC/



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 021/2012
La Paz, 19 de Enero de 2012

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, se dispone la extinción de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota AAPS - 2738 C - 2715 JAF - 406/2011 de 8 de diciembre de 2011, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, para su respectiva revisión y compatibilización con la Norma Básica.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 3422/2011 de fecha 05 de enero de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica al Director Ejecutivo que: el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto presentado por la AAPS es compatible con la Norma Básica, y que corresponde su respectiva aprobación mediante Resolución Expresa,





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 021/2012

La Paz, 19 de Enero de 2012

debiéndoselos remitir una copia para el correspondiente registro y archivo en la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental determina que: *"Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)".*

Que, el artículo 27 de la citada Ley establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno (...)".*

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, modificatoria de la Ley N° 2029, de 29 de octubre de 1999, del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, crea la Superintendencia de Saneamiento Básico con el objeto de establecer normas que regulan la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

POR TANTO:

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico., en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Entidad.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 021/2012

La Paz, 19 de Enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Jefatura Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, la realización de las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento a o dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Freddy Bustanza J.
ASESOR LEGAL
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Dr. Elias Troche Lima
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Ámbito de Aplicación

I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todos los servidores públicos de las Direcciones, Unidades, Áreas de la AAPS.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que establece las funciones y Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento.
- c) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990
- d) La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- e) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558 de 1 de febrero de 2005.
- f) Decreto Supremo 071 del 9 de abril de 2009
- g) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- h) Reglamento general de modificaciones presupuestarias
- i) Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3. Interrelación con otros sistemas de la Ley 1178

El Sistema de Presupuesto prevé, en función de las prioridades de la política presupuestaria, los montos y fuentes de recursos y de gastos financieros según los requerimientos de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública y de los Sistemas de Administración, para cada ejercicio presupuestario.

A su vez, se interrelaciona en su funcionamiento con los indicados Sistemas, en los términos expresados a continuación:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

Sistema Nacional de Planificación

Proporciona los planes y programas de mediano y largo plazo, a nivel nacional, departamental y municipal, referencia para la definición de la Política Presupuestaria

Sistema Nacional de Inversión Pública

Establece el Programa y el detalle de las inversiones y sus fuentes de financiamiento, que deben ser incorporados en los anteproyectos de presupuesto de las instituciones públicas y en el proyecto del Presupuesto general de la Nación.

Sistema de Programación de Operaciones

Determina los requerimientos de recursos reales que deben ser expresados en términos financieros, en los anteproyectos de presupuesto institucional.

Sistema de Organización Administrativa

Proporciona el análisis y diseño de la estructura organizacional de las instituciones públicas, para identificar los centros de gestión pública, que se utilizan como referencia para la definición de las categorías programáticas del presupuesto.

Sistema de Administración de Personal

Proporciona los lineamientos para la gestión de los recursos humanos en base a los cuales se determina, los montos y fuentes de recursos financieros, destinados a la retribución de servicios personales y beneficios sociales.

Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Norma los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, bases para la formulación y ejecución presupuestaria.

Sistema de Tesorería y Crédito Público

El Sistema de Tesorería, que al administrar la liquidez, permite una eficaz coordinación de la ejecución presupuestaria. El Sistema de Crédito Público que fijara los límites máximos de endeudamiento y los requerimientos financieros que exige la gestión pública, expresada anualmente en los presupuestos institucionales.

Sistema de Contabilidad

Proporciona información relevante, útil y oportuna sobre la gestión económica y financiera de las instituciones públicas, para la toma de decisiones durante el desarrollo del proceso presupuestario.

Artículo 4° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna del Director Ejecutivo.

Para estos fines la Jefatura Administrativa Financiera deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 5° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Jefatura Administrativa Financiera revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

Potable y Saneamiento Básico o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 6° Difusión

La Jefatura Administrativa Financiera queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 8° Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9° Salvaguarda de Documentación

La Jefatura Administrativa Financiera es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 10° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El (la) Director Ejecutivo es responsable de:

1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el ante proyecto de presupuesto.
2. Aprobar mediante Resolución Administrativa las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado durante la gestión.
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

4. Aprobar mediante Resolución Administrativa la incorporación de recursos de donación y crédito externo.
5. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto
6. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto
7. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto mediante una Resolución Administrativa Interna.

b) La Jefatura Administrativa Financiera es responsable de:

1. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual.
2. Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
3. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
4. Evaluar y emitir un informe junto con el Responsable de la Unidad de Planificación referente a la ejecución física y financiera, trimestralmente o cuando sea solicitado.
5. Formular el presupuesto de la AAPS de funcionamiento e inversión.
6. Efectuar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el proyecto de presupuesto.
7. Elaborar el presupuesto en coordinación con los Directores, Unidades y Áreas.
8. Estimar los recursos y su ejecución.
9. Certificar los créditos presupuestarios previos a su gasto
10. Procesar y emitir la información de ejecución presupuestaria
11. Cumplir con las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto
12. Autorizar las solicitudes de gasto de la Autoridad, previa certificación presupuestaria y confirmación de recursos financieros disponibles.
13. Formular el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remitirlo para consideración y aprobación del Director Ejecutivo.
14. Efectuar seguimiento y evaluación del nivel de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
15. Establecer las necesidades de ajustes al presupuesto.
16. Proponer modificaciones al presupuesto.

Artículo 11° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) **Formulación del Presupuesto**, comprende el conjunto de acciones que emiten obtener el Proyecto del Presupuesto. Durante esta etapa cada área prepara su Anteproyecto de Presupuesto en el marco de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual y tomando en cuenta las directrices anuales de formulación presupuestaria elaboradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

- b) **Ejecución del Presupuesto**, comienza una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación y consiste en la ejecución del mismo.
- c) **Seguimiento y evaluación del Presupuesto**, comprende la medición y análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la eficacia y eficiencia de las acciones cumplidas y la adopción de medidas correctivas que resulten necesarias.

Artículo 12° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

Artículo 13° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá las políticas presupuestarias de la institución, mismas que estarán sujetas a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 14° Articulación con el Programa de Operaciones

La Jefatura Administrativa Financiera deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de gestión establecidos o asignados para la AAPS y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

**SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 15° Proceso de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del comprende los siguientes procesos:

- a) **Estimación del Presupuesto de Recursos**



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 16° Estimación del Presupuesto de Recursos

I. La Jefatura Administrativa Financiera a través de la Unidad Financiera estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco,
- c) Donaciones
- d) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador y el código de entidad de transferencia. Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos y a las Certificaciones de financiamiento asegurado.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 17° Definición de la Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La Jefatura Administrativa Financiera definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 18° Programación del Presupuesto de Gastos

I. La Jefatura Administrativa Financiera elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en la misma:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, la que deberá contemplar la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas.
- c) Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- d) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto del grupo 10000 Servicios Personales deberá estar respaldado por memorias de cálculo cuando corresponda, y se procederá a la habilitación de algunas partidas que son reguladas de acuerdo a las Directrices de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19° Discusión y Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua potable y Saneamiento Básico deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna, conforme el siguiente procedimiento:

- a) La Jefatura Administrativa Financiera ajustará el Proyecto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico presupuesto conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) La Jefatura Administrativa Financiera deberá elaborar el informe de presentación del anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto de la AAPS deberá incluir el siguiente contenido mínimo:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
2. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
4. Otros que se considere necesarios.

Artículo 20° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la AAPS, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo 21° Programación Periódica de la Ejecución Presupuestaria

La Jefatura Administrativa Financiera a través del área de presupuestos en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

Artículo 22° Coordinación de la Programación con las Disponibilidades de Caja

La Jefatura Administrativa Financiera, preverá que la programación de la ejecución presupuestaria este compatibilizada con el flujo periódico estimado de recursos, razón por la cual la programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del(a) Director Ejecutivo, pudiendo la misma ser ajustada trimestralmente.

Artículo 23° Ejecución del Gasto

La Jefatura Administrativa Financiera y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Artículo 24° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la Jefatura Administrativa Financiera deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 25° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

La Jefatura Administrativa Financiera queda encargada de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 26° Elaboración y emisión de reportes periódicos de ejecución del presupuesto, vinculados al cumplimiento de los objetivos de gestión

La Jefatura Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación, prepararán la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Director Ejecutivo(a) para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 27° Evaluación Periódica del Presupuesto

El (la) Director Ejecutivo (a) analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico y comparará los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el (la) Director Ejecutivo(a) promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.